



Resolución Directoral N° 109 -2018-MIDIS/P65-DE

Lima, 15 AGO. 2018

VISTO:

El Informe N° 0183-2018-MIDIS/P65-DE/UO remitido a la Dirección Ejecutiva con fecha 15 de agosto de 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, y el Informe N° 00150-2018-MIDIS/P65-DE/UAJ de fecha 15 de agosto de 2018 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas acúltas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la citada Ley precisa en su Tercera Disposición Complementaria Final, que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la calificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) no percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de EsSalud;

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus



modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Informe N° 0183-2018-MIDIS/P65-DE/UE, el Jefe de la Unidad de Operaciones remitió al Director Ejecutivo, el Informe Técnico N° 006-2018-MIDIS/P65-UE/AF del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica haber verificado el cumplimiento de requisitos y el proceso de verificación de criterios de afiliación, para considerar como usuarios del Programa a un total de 540,000 adultos mayores a nivel nacional, proponiendo la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de julio - agosto de 2018.

Que, de otro lado, acorde al Informe N° 067-2018-MIDIS/P65-UE/TR, el Coordinador de Transferencias y Pagaduría del Programa señala que el monto de las subvenciones a los usuarios asciende al monto total de S/ 135'000,000.00 (Ciento treinta y cinco millones con 00/100 Soles), siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones en su Informe N° 0183-2018-MIDIS/P65-DE/UE, indica que se debe hacer la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada;

Que, del Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, solicita disponer la publicación en el portal institucional del Programa de la Relación Bimestral de Usuarios y la relación de usuarios suspendidos a la que se refiere el Informe Técnico N° 006-2018-MIDIS/P65-UE/AF del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones. Conforme lo indica el citado informe, se deberá publicar la relación Bimestral de Usuarios con código de verificación MD5 "5f84c6bbbee863cac2066a9ca07b8d6e2" y la Relación de Usuarios suspendidos con código de verificación MD5 "868bd0e207ec1767a7d61f8077254eea", que se detallan en el CD adjunto;

Que, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000458 de fecha 06 de agosto de 2018, se cuenta con recursos suficientes para el pago de subvenciones del padrón de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de julio - agosto 2018, que asciende a la suma de S/ 135'000,000 (Ciento treinta y cinco millones con 00/100 Soles), para la atención de 540,000 adultos mayores, quienes han sido calificados sobre la base de la información proporcionada por el SISFOH, la gestión técnico-administrativa de las operaciones de campo desarrollada por los equipos territoriales, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su afiliación, y que a la fecha permite una cobertura de atención de adultos mayores en 1,874 distritos a nivel nacional;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones de la Unidad de Operaciones, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de julio - agosto de 2018, constituida por 540,000 usuarios, que comprende a los usuarios regulares y los usuarios incorporados en el presente período, conforme a lo señalado en el Anexo 1 y que se detalla en el CD adjunto con código de verificación MD5 "5f84c6bbbee863cac2066a9ca07b8d6e2", que forma parte integrante de la presente resolución; por el monto de S/ 135'000,000 (Ciento treinta y cinco millones con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Autorícese a la Unidad de Administración del Programa, realizar las acciones necesarias para efectuar la transferencia de la subvención económica a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme al Anexo 2 de la presente resolución.





Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución y de los anexos indicados en los artículos precedentes, así como la Relación Bimestral de Usuarios julio - agosto 2018, que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "5f84c6bbbee863cac2066a9ca07b8d6e2" y la relación de usuarios suspendidos que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "868bd0e207ec1767a7d61f8077254eea", conforme se indica en el Informe N° 0183-2018-MIDIS/P65-DE/UO, en el Portal Institucional del Programa: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




Mag. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"



ANEXO 1

Relación Bimestral de Usuarios del periodo julio-agosto 2018

DEPARTAMENTO	REGULAR	INCORPORADO	TOTAL
AMAZONAS	12,166	344	12,510
ANCASH	33,830	584	34,414
APURIMAC	25,972	340	26,312
AREQUIPA	9,056	184	9,240
AYACUCHO	33,126	652	33,778
CAJAMARCA	60,694	910	61,604
CALLAO	4,027	111	4,138
CUSCO	35,442	731	36,173
HUANCAVELICA	21,760	354	22,114
HUANUCO	26,770	435	27,205
ICA	6,226	283	6,509
JUNIN	22,955	473	23,428
LA LIBERTAD	24,347	552	24,899
LAMBAYEQUE	17,949	407	18,356
LIMA	33,396	778	34,174
LORETO	20,594	424	21,018
MADRE DE DIOS	962	18	980
MOQUEGUA	2,842	66	2,908
PASCO	5,813	189	6,002
PIURA	42,574	770	43,344
PUNO	55,181	1,054	56,235
SAN MARTIN	18,436	366	18,802
TACNA	2,056	45	2,101
TUMBES	4,084	113	4,197
UCAYALI	9,303	256	9,559
TOTAL	529,561	10,439	540,000



ANEXO 2

PADRÓN JULIO AGOSTO 2018							
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL
		N° USUARIOS	MONTO	N° USUARIOS	MONTO		
4	AMAZONAS	10,466	2,616,500.00	2,044	511,000.00	12,510	3,127,500.00
5	ANCASH	26,338	6,584,500.00	8,076	2,019,000.00	34,414	8,603,500.00
6	APURIMAC	11,626	2,906,500.00	14,686	3,671,500.00	26,312	6,578,000.00
7	AREQUIPA	8,129	2,032,250.00	1,111	277,750.00	9,240	2,310,000.00
8	AYACUCHO	24,286	6,071,500.00	9,492	2,373,000.00	33,778	8,444,500.00
9	CAJAMARCA	46,393	11,598,250.00	15,211	3,802,750.00	61,604	15,401,000.00
10	CALLAO	4,136	1,034,000.00	2	500.00	4,138	1,034,500.00
11	CUSCO	28,296	7,074,000.00	7,877	1,969,250.00	36,173	9,043,250.00
12	HUANCAVELICA	15,894	3,973,500.00	6,220	1,555,000.00	22,114	5,528,500.00
13	HUANUCO	20,302	5,075,500.00	6,903	1,725,750.00	27,205	6,801,250.00
14	ICA	6,506	1,626,500.00	3	750.00	6,509	1,627,250.00
15	JUNIN	21,224	5,306,000.00	2,204	551,000.00	23,428	5,857,000.00
16	LA LIBERTAD	16,292	4,073,000.00	8,607	2,151,750.00	24,899	6,224,750.00
17	LAMBAYEQUE	17,559	4,389,750.00	797	199,250.00	18,356	4,589,000.00
18	LIMA	34,058	8,514,500.00	116	29,000.00	34,174	8,543,500.00
19	LORETO	15,958	3,989,500.00	5,060	1,265,000.00	21,018	5,254,500.00
20	MADRE DE DIOS	980	245,000.00			980	245,000.00
21	MOQUEGUA	2,328	582,000.00	580	145,000.00	2,908	727,000.00
22	PASCO	5,738	1,434,500.00	264	66,000.00	6,002	1,500,500.00
23	PIURA	36,985	9,246,250.00	6,359	1,589,750.00	43,344	10,836,000.00
24	PUNO	44,796	11,199,000.00	11,439	2,859,750.00	56,235	14,058,750.00
25	SAN MARTIN	16,815	4,203,750.00	1,987	496,750.00	18,802	4,700,500.00
26	TACNA	2,101	525,250.00			2,101	525,250.00
27	TUMBES	4,195	1,048,750.00	2	500.00	4,197	1,049,250.00
28	UCAYALI	8,774	2,193,500.00	785	196,250.00	9,559	2,389,750.00
TOTAL		430,175	107,543,750.00	109,825	27,456,250.00	540,000	135,000,000.00

